# **ADDENDA**



# AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN RUTAS NACIONALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ Y CECAITRA

Entre la Municipalidad de Marcos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente, Don Ricardo Pedro Curutchet, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Camara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, en adelante "CECAITRA" representada por su Presidente Don Bernardino García, en adelante "LAS PARTES" y

#### CONSIDERANDO

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha suscripto un Convenio Marco de Seguridad Vial con el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el cual manifestaron su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial.

Que la Provincia de Buenos Aires ha suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, un Convenio de Cooperación para la realización de controles de infracciones de tránsito en las Rutas Nacionales que atraviesan la Provincia, autorizando además a los Municipios a realizar con equipos propios los controles que sean necesarios de acuerdo a los relevamientos que oportunamente se realicen.

Que "LA MUNICIPALIDAD" requiere para llevar a la práctica los objetivos enunciados, concretar las acciones necesarias para incorporar el

CANARIANO GARCIA-VICEPRESIDENTE

equipamiento electrónico / fotográfico para la constatación de infracciones y contratar los servicios necesarios, de mantenimiento, actualización tecnológica, retiro de memorias de datos e imágenes, adecuación de la información para ser incorporada al SACIT, instalación de nuevas tecnologías, etc.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha firmado con "CECAITRA" con fecha 2 de septiembre de 2019 un Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión De Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial

Que "CECAITRA" cuenta con la infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar los servicios requeridos y realizar la provisión, instalación, mantenimiento y todas las demás tareas correspondientes a los equipos de constatación de infracciones de tránsito, que se determine.

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar la presente Addenda, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral de Seguridad Vial sobre Rutas Nacionales que "LA MUNICIPALIDAD" se ha propuesto, encomienda a "CECAITRA" y ésta acepta llevar adelante, un programa de acciones cuyos ítems principales son:

## A) PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS

Con el objeto de la incorporación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de nuevo equipamiento de control y seguridad vial, ésta gestionará la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley Nº 13.927 y su decreto reglamentario Nº 532/09 y la Ley Nacional 26.363 y su Decreto Reglamentario.

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, a los fines de la incorporación de equipamiento de acuerdo a los relevamientos que se realicen directamente en el Municipio, de donde surgirá la posibilidad de incorporar nuevos equipos de las siguientes características:



- Cinemómetros Fijos y Móviles
- Equipos de Iluminación Infrarroja para Cinemómetros
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, o cruce de doble línea amarilla o circulación por la banquina.

El tipo de equipamiento, tipo de tecnología de los mismos, cantidad y ubicación, será consensuada con el Municipio, después del correspondiente relevamiento y se formalizará mediante Acta que se adjunte al presente.

En este caso donde se realizarán controles sobre las Rutas Nacionales, se gestionará con la ANSV la correspondiente autorización y se deberá coordinar con el Concesionario Vial de la zona de instalación de los equipos, las condiciones constructivas y de seguridad que sean necesarias.

El equipamiento que fuere instalado o utilizado sobre las trazas nacionales quedará también como propiedad del Municipio de acuerdo a los lineamientos de la Ley Nacional 26.353 – Pacto Federal sobre Seguridad Vial.

# B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento que se provea contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de CECAITRA.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de CECAITRA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento CECAITRA debe mantener operativos y validos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos que formarán parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de los mismos, durante todo el tiempo de uso previsto.

### C) SERVICIOS DE LOGÍSTICA

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación,

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.

# D) PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL Y SINAI NACIONAL

Se prestarán los siguientes servicios:

#### Fase I: In Put de la Información:

- Recepción de Actas Fotográficas provenientes de los cinemómetros, y otros dispositivos electrónicos para Ingreso de Datos al sistema
- Desencriptado y Validación de Actas.
- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- · Ingreso al sistema de todas las actas conformadas

## Fase II: Procesamiento de la Información:

- Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas,
- Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA)
- Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción.
- Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos).



- Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.
- Generación e Impresión de las fotomultas con su correspondiente Control de Calidad previo a la imposición al Correo
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas y al SINAI Nacional para el registro de antecedentes y estadísticas.

# E) DESARROLLO DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE NOTIFICACIONES

CECAITRA proveera el servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente, y cuyo pago estará a su cargo.

Se proveerá además un sistema computacional para hacer el seguimiento de las piezas postales, recibir las novedades sobre los casos en que la entrega no ha sido posible por diversas razones y generar las acciones correspondientes para seguir el circuito de entrega que corresponda, CECAITRA, realizará los controles de calidad que fueran necesarios para garantizarle al Municipio la correcta prestación de este servicio.

## CUARTA: SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO:

"CECAITRA" percibirá como contraprestación por poner a disposición del "MUNICIPIO" el equipamiento de control de infracciones, los servicios de mantenimiento, retiro de memorias y logística, el sistema informático e infraestructura necesaria, los porcentajes sobre todas las cobranzas originadas por las infracciones generadas por el presente convenio y que más adelante se detallan.

Los importes comprometidos incluyendo aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa, serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, mediante el sistema SACIT y se instruirá al BAPRO como ente recaudador de las infracciones de tránsito, que los importes correspondientes a



FOLIO

las cobranzas de dichas infracciones se distribuyan directamente de la siguiente manera:

Infracciones constatadas sobre rutas nacionales dentro del Partido / Municipio

- 20% para la Provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.
- 5% para la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la gestión del sistema SINAI y las correspondientes autorizaciones de uso.
- 15 % para el MUNICIPIO
- 20% para CECAITRA para la amortización del nuevo equipamiento de control de infracciones sobre rutas nacionales autorizado por la ANSV o sobre las rutas provinciales que lo atraviesan.
- 40% para CECAITRA, por los servicios descriptos precedentemente más el pago del correo.

Los porcentajes de distribución se aplicarán sobre todas las cobranzas ordinarias que generen las infracciones constatadas durante la vigencia del convenio, y aquellos créditos sobre las mismas que se cobren aún después de finalizado el mismo y hasta tanto continúen las cobranzas sobre dichas acreencias o las actas prescriban por el paso del plazo legal de vigencia de las mismas.

Por lo tanto, se insta a CECAITRA a que arbitre los medios necesarios dentro del ámbito administrativo y en base a su conocimiento y experiencia a realizar las gestiones de cobranzas sobre los créditos originados en las infracciones constatadas del municipio y que no sean realizables durante la vigencia del contrato.

# QUINTA: COORDINACION DEL PROYECTO

A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al Sr. Silvano Abel Pestrín y "CECAITRA" al Sr. Américo Di Blasio

SEXTA: PLAZO: se establece en cuatro (4) años el plazo de duración del presente convenio, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años más a criterio del Municipio. El cómputo del plazo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

SEPTIMA: DOMICILIOS. Para todos los efectos de este convenio "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en Aristóbulo del Valle 1946, de la Ciudad de Marcos Paz y "CECAITRA" en Av. Córdoba 991, 2° "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

OCTAVA: JURISDICCIÓN, Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

ACREM RELADED COUNTY AND ENGLISH OF MANAGEMENT OF MANAGEME

MARTANO GARCIA VICEPRESIDENTE C.E.C.A.I.T.R.A. FOLIO